



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4372 /2021**

### **VISTO:**

La Ordenanzas Municipales N° 2831/2010, N° 3844/2018 y modificatorias,  
La Ley Nacional N° 27541.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales N° 260/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 cc y ss.

Los Decretos Provinciales N° 465/2020 y N° 1023/2020 cc y ss.

El Decreto Municipal N° 899/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, 4087/2020, N° 4129/2020, relativas a la emergencia declarada por la organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de Marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus como pandemia.

Que producto de ello se dictaron a nivel nacional los decretos de regulación N° 260/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 que establecieron las pautas y lineamientos a seguir por parte de los poderes del estado para afrontar la crisis sanitaria.

Que a nivel provincial se dictaron los decretos N° 465/2020, N° 1023/2020 entre otros que adhirieron a los decretos nacionales de necesidad de urgencia.

Que a su vez en el ámbito Municipal se dictaron los Decretos Municipales N° 662/2020, N° 899/2020 en consonancia con lo dispuesto por los Decretos nacionales.

Que mediante las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, N° 4087/2020 y N° 4129/2020 se declararon las emergencias “Sanitarias, Administrativas, Edilicia, de Infraestructura”, “Económica, Comercial y Tributaria” y “Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y de Equipamiento Urbano”; que facilitaron la continuidad de la labor del Departamento Ejecutivo Municipal durante la pandemia que aún atravesamos.

Que frente a la existencia de vencimientos de plazos administrativos de diversa índole y que operarán dentro del periodo en el cual se declaró la emergencia, con el fin de evitar la conglomeración de personas en las oficinas administrativas, se dispuso la suspensión de plazos administrativos, prorrogada por Ordenanza Municipal N° 4129/2020, actualmente en vigencia.

Que el Tribunal de Cuentas Municipal de esta ciudad no estuvo ajeno a las circunstancias y particularidades antes remarcadas. Conforme a ello se dictaron las resoluciones N° 49/2020, N° 053/2020, N° 054/2020, N° 056/2020, N° 064/2020, N° 066/2020, N° 073/2020, N° 078/2020, N° 081/2020, N° 100/2020, N° 110/2020, N° 120/2020, N° 121/2020, N° 130/2020, N° 138/2020, N° 142/2020; N° 143/2020, N° 149/2020, N° 150/2020, N° 184/2020 y N° 198/2020.

Que las mismas permitieron el desarrollo de las labores del tribunal en los términos permitidos y con los avances y retrocesos que la pandemia implicó. Por ello a tenor de dichas resoluciones se fueron posponiendo las declaraciones juradas de funcionarios asignadas por Ordenanza Municipal N° 3844/2018, y reanudando las mismas conforme a las posibilidades edilicias, operativas y de infraestructura del organismo de control. Sin perjuicio de lo antes indicado, la labor se realizó conforme la manda legal indica.

Que producto de ello desde su declaración de la pandemia y hasta la actualidad se vio obligatoriamente modificado el funcionamiento de la administración pública.

Que a través del largo proceso evidenciado, y de los problemas que generó el desarrollo de la toma de declaraciones en los términos de la pandemia –y al igual que todos los organismos y dependencias públicas- se fueron gestando herramientas necesarias para poder seguir llevando adelante la labor cotidiana de la administración pública.

Que, conforme a ello, se hace necesario la implementación –y posibilidad- a través de un sistema informático digital encomendado al Tribunal de Cuentas de esta ciudad, de poder llevar a cabo la presentación de declaraciones juradas exigidas por la Ordenanza Municipal N° 2831/2010, en el modo, forma y plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2940/2011.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Que poder realizar la declaración jurada digital previene una hipotética y eventual condición adversa de salud mundial como la que estamos atravesando, a la vez que refuerza el sistema actual con el que cuenta el organismo de control.

Que a su vez dicha herramienta posibilitará la creación del sistema de domicilio electrónico constituido de los funcionarios, lo cual facilitará el sistema notificadorio entre el Tribunal de Cuentas y el funcionario, otorgando mayor celeridad al trámite.

Que además se avanza en la modernización de la institución, brindando una herramienta digital, segura, transparente, eficaz, que evita la utilización de gran cantidad de resguardo y gasto de papel, inclusive ecológicamente mucho más apta.

Que es necesario disponer de herramientas legislativas que permitan al Tribunal de Cuentas Municipal afrontar la situación de fuerza mayor por la que atravesamos producto de la pandemia, facilitando la labor del mismo.

Que este Cuerpo de Concejales debe y tiene la voluntad de buscar medidas que permitan morigerar los efectos actuales de la pandemia, y legislar previniendo hacia futuro.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

## **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ENCOMENDAR** al Tribunal de Cuentas Municipal, la elaboración, producción, desarrollo y creación de sistema digital de Declaraciones Juradas previsto por la Ordenanza Municipal N° 2831/2010 y sus modificatorias; quedando autorizados a reglamentar el uso y aplicación del mismo.

**Artículo 2°.- MODIFICAR** el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2831/10, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 20°) Las Declaraciones Juradas deberán presentarse anualmente de manera digital ante el Tribunal de Cuentas Municipal, quien designará al funcionario encargado de su recepción y certificación de autenticidad de los medios que acrediten la identidad del obligado, sin que ello importe erogación o cargo alguno para estos últimos.

Los funcionarios alcanzados por la presente ordenanza, deberán constituir domicilio electrónico ante el Tribunal de Cuentas Municipal y las correspondientes áreas de recursos humanos de la institución de la cual dependan.

Los datos Patrimoniales y Financieros a consignarse en cada Declaración Jurada anual serán los existentes hasta el día 31 de diciembre de cada año y el plazo de su presentación será entre el día 15 de febrero y 31 de marzo del año subsiguiente.

Para los casos de designación o cese de funciones, las Declaraciones Juradas deberán ser presentadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo en las formas previstas en las Ordenanzas Municipales. Los plazos se suspenderán durante el transcurso de las ferias de invierno y verano.

En aquellos casos en que se produzca la baja en el cargo o función y sucesivamente se produzca el alta en el cargo o función de un mismo funcionario en forma inmediata y/o dentro de los treinta (30) días hábiles de la producida la baja, no será exigible la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial por alta en el cargo o función, bastando a los efectos del cumplimiento de la carga legal, la presentación anual.

Para aquellos supuestos en que el funcionario público asuma el cargo o función durante el mes de diciembre se tomará la declaración presentada como la primera presentación por actualización anual.

El Tribunal de Cuentas Municipal tomará los recaudos necesarios para mantener actualizado el registro y emitirá el reglamento correspondiente donde apruebe los modelos de formularios de Declaración Jurada Patrimonial de los funcionarios municipales alcanzados por la presente norma."



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3°.- MODIFICAR** el artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2831/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 23°) Las áreas de recursos humanos de todos los Poderes Municipales, informarán al Tribunal de Cuentas Municipal, acompañando copia de la documentación respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el acto de todos los nombramientos, ceses, promociones o cambios de funciones que se produjeren en todos los ámbitos, sobre cargos cuyos titulares estén comprendidos por la presente ordenanza. Además de la documentación remitida deberá informarse al Tribunal de Cuentas Municipal el domicilio electrónico constituido por los funcionarios públicos".

**Artículo 4°.- INCORPORAR** el Título VI. Disposiciones Transitorias. Cláusula Primera, que quedará redactado de la siguiente manera:

### **"TÍTULO VI"**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

CLÁUSULA PRIMERA: ESTABLECER que hasta el vencimiento del plazo de presentaciones de Declaraciones Juradas para el "Ejercicio 2022", los funcionarios públicos podrán optar por presentar las mismas, de manera presencial material o digital. Vencido dicho plazo, las presentaciones de Declaraciones Juradas de todos los ejercicios subsiguientes solo podrán hacerse de manera digital y en los términos de la presente normativa municipal y su reglamentación."

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**Mv/FR**